

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto disponiendo que la traslación de los restos mortales de D. Juan Menéndez Valdés, D. Leandro Fernández de Moratín, D. Francisco Goya y Lucientes y D. Juan Donoso Cortés tenga lugar el día 11 del corriente.

**Ministerio de Estado:**

Contencioso.—Anunciando el fallecimiento de un súbdito español en Génova.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Antonio Rodríguez las 1.500 pesetas con las que se redimió del servicio militar activo.

Sección de Infantería.—Circular anunciando una vacante de segundo Teniente, segundo Patrón de la compañía de mar de Melilla.

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

**Ministerio de Hacienda:**

Dirección general de la Deuda pública.—Declarando nula una carpeta de inscripción del 3 por 100.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Subasta para el suministro de frascos de acero para el enyase del azogue que produzcan las Minas de Almadén.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta para la adquisición de cartulinas.

Escalafón de aspirantes activos de la Dirección general de Clases pasivas.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden resolutoria de un expediente de quintas.

Dirección general de Administración.—Relación de los individuos nombrados Contadores de Diputaciones y Ayuntamientos.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Fomento:**

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo que las certificaciones de estudios que se expidan á los alumnos para trasladar sus matrículas de unos á otros establecimientos de enseñanza satisfagan el timbre de 2 pesetas de la clase 10.<sup>a</sup>

Otra aceptando la renuncia de un Vocal del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Abril último.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último.

**Administración provincial:**

Gobierno civil de la provincia de Avila.—Subastas de resinas de los montes que se expresan.

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Huesca.—Subasta de acopios para conservación de carreteras.

Comisión provincial de Santander.—Sorteo de 65 acciones del empréstito de carreteras provinciales.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Llamando á D. Francisco Porches para que ingrese en la Tesorería de provincia la cantidad de que resulta responsable.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.—Edictos llamando á los individuos que se expresan para que se presenten á recoger y contestar los pliegos de cargo deducidos de expedientes de reintegro.

**Administración municipal:**

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.—Edicto citando á un prófugo.

Alcaldía constitucional de Miguel Esteban.—Edicto llamando á un prófugo.

**Administración de justicia:**

Audiencias territoriales.—Edicto de la Audiencia de Coruña.

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Santoña, Valencia, Vitoria y Zaragoza.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Arenys de Mar, Badajoz, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Norte, Barcelona-Parque, Béjar, Borja, Escalona, Ferrol, Fuenteovejuna, Gandía, Granada-Campillo, Illescas, La Carolina, Lucena, Llanes, Madrid-Centro, Madrid-Hospital, Mahón, Marbella, Motril, Olivenza, Olvera, Pamplona, Remolés, Sagunto, San Roque, San Sebastián, Santander, Santo Domingo de la Calzada, Sarria, Sevilla-Magdalena, Sevilla-Salvador, Sevilla-San Vicente, Torreavega, Valencia-Mar, Valencia-San Vicente, Valverde del Camino, Valladolid-Audiencia y Zaragoza-San Pablo.

Juzgados municipales.—Edictos de los Juzgados de Lorca y Madrid-Hospicio.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

Queriendo honrar la memoria de los esclarecidos escritores y artistas españoles D. Juan Menéndez Valdés, D. Leandro Fernández de Moratín, D. Francisco Goya y Lucientes y D. Juan Donoso Cortés, Marqués de Valdegamas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que la traslación de sus restos mortales al mausoleo que les está destinado en el cementerio de San Isidro tenga lugar el día 11 del corriente, con asistencia de Mi Gobierno, de las Autoridades y Corporaciones civiles y militares y de las Reales Academias. Por los Ministerios respectivos se dictarán las disposiciones consiguientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silveira.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en nombrar para la Dignidad de Comendador Mayor de Montalván, de la Orden militar de San-

tiago, vacante desde el fallecimiento del Infante de España D. Francisco de Paula Antonio, á D. José Mesía Gayoso de los Cobos, Duque de Tamames, Caballero profeso de la misma Orden.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Clavero, tercera de la Orden militar de Calatrava, vacante por fallecimiento de D. Luis Alvarez de Toledo, Duque de Medina Sidonia, á D. Luis Roca de Togores, Duque viudo de Béjar, Marqués de Asprillas, Caballero profeso y Dignidad de Obrero, cuarta de la citada Orden.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Obrero, cuarta de la Orden militar de Calatrava, vacante por haber sido nombrado Clavero de la misma Orden Don Luis Roca de Togores, Duque viudo de Béjar, Marqués de Asprillas, á D. Juan Nepomuceno Jordan de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, Caballero profeso de la repetida Orden.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, por promoción de Don Nicolás David Campos, al Presbítero Licenciado D. Simón Pedroso y Cuende, Párroco del Sagrario de aquella ciudad, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Simón Barroso y Cuende.

En 30 de Mayo de 1863 fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado.

Es Licenciado en Teología.

En 1.º de Julio de 1868 fué nombrado Economo de la Iglesia de Santa María, de la ciudad de Coria.

Ha sido Vicerrector y Catedrático del Seminario Conciliar de Coria desde 20 de Noviembre de 1868, en que obtuvo el nombramiento, hasta el año 1892.

En 5 de Septiembre de 1879 tomó posesión de la parroquia

de Nuestra Señora del Sagrario de la referida ciudad de Coria, para la que fué nombrado en concurso general.  
Es Examinador sinodal de la diócesis de Coria.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Antonio Rodríguez Méndez, recluta del reemplazo de 1896, por el cupo de Buenavista (Canarias), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, según carta de pago núm. 29, expedida en 30 de Octubre de 1897 por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Canarias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por una consulta de la Comisión mixta de Navarra sobre aplicación de la regla 9.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley de Reclutamiento vigente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo á la consulta que elevó la Comisión mixta de Navarra con motivo de la excepción alegada por Antonio Olaizola Escudero, mozo procedente del reemplazo de 1898 y alistamiento de Arano.

De los antecedentes resulta que este mozo alegó la excepción de hermano de soldado muerto en filas en el Ejército de Cuba.

Según la certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, el hermano había muerto de enfermedad común, sin entrar en más detalles; pero habiéndose acreditado por certificación expedida por el Jefe del Cuerpo que el mencionado hermano había muerto á consecuencia de fiebre intermitente pernicioso, la Comisión mixta acordó elevar los antecedentes en consulta á ese Ministerio.

Dicha Comisión declaró soldado al mozo, é interpuso por éste recurso de alzada, se le declaró soldado condicional por Real orden dictada de acuerdo con el parecer de esta Sección.

La Sección correspondiente de ese Ministerio, después de hacer notar que el de la Guerra llama enfermedades comunes á todas menos á la fiebre amarilla, propuso en nota de 29 de Abril último las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Que en vista del certificado del Jefe del Cuerpo, y considerando al hermano del mozo fallecido por enfermedad producida por las fatigas de la guerra y el clima de Cuba, se conceda á este último la excepción alegada, si reúne los demás requisitos legales:

2.<sup>a</sup> Que la doctrina expuesta en el segundo de los anteriores considerandos se aplique á todos los casos semejantes en que haya de ser interpretada la regla 9.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley.

3.<sup>a</sup> Que cuando sólo se puedan obtener certificaciones del Ministerio de la Guerra que expresen que el fallecimiento fué producido por enfermedad común, siempre que haya ocurrido en campaña ó en los viajes de repatriación, se considere comprendida la enfermedad entre las que cita la expresada regla.

4.<sup>a</sup> Que si dicho fallecimiento ocurría en la Península dentro de los dos años siguientes al regreso, se reclamen á la Autoridad militar datos sobre si dicho regreso fué por enfermedad, y se pida certificación facultativa en que conste la dolencia de que falleció el individuo, concediéndose la excepción cuando se compruebe que dicho fallecimiento ocurrió á consecuencia de la enfermedad adquirida en la guerra; y

5.<sup>a</sup> Que en los casos dudosos, eleven las Comisiones mixtas, antes de resolverlos, consulta á este Ministerio.»

El considerando á que se alude en la segunda de las conclusiones, refiriéndose á la citada regla 9.<sup>a</sup>, dice así:

«Considerando que, según jurisprudencia sentada en repetidos casos por Real orden de este Ministerio, dicho precepto legal debe entenderse en su sentido más amplio, que fué seguramente el que inspiró al Legislador al establecerlo; teniendo en cuenta las excepcionales fatigas y privaciones por que pasaron los Ejércitos que combatieron por la integridad de la patria en Cuba y Filipinas durante las últimas guerras, por lo cual en dichas disposiciones se declaró que, no sólo debían ser considerados como muertos en campaña, para los efectos de la ley de Reclutamiento, los soldados fallecidos por las causas y enfermedades que en la citada regla se especifican, sino también los que hubieren muerto de disentería, paludismo, tífus y otras semejantes producidas indudablemente por las penalidades de la guerra, ó bien de anemia ú otro estado general fisiológico, resultado indudable de los padecimientos propios de aquellos países, y tal vez consecutivos á las mismas enfermedades consignadas en el repetido precepto legal.»

En la misma nota de 29 de Abril último propuso la Sección correspondiente de ese Ministerio, y así se acordó, que se oyerá á la Real Academia de Medicina, y habiendo ésta informado en sentido favorable á las conclusiones propuestas por aquélla, la Sección, en otra nota de 4 de Noviembre último, defiende la misma opinión que antes había sustentado.

Durante la tramitación de la consulta se resolvió, como ya se ha dicho, la excepción de Antonio Olaizola Escudero, al que se declaró soldado condicional.

Y en tal estado el asunto, ha sido remitido el expediente á informe de esta Sección:

Considerando que resuelto, como lo está, el caso particular que motivó este expediente, sólo hay que resolver con carácter general las dudas á que se refería la consulta sobre la interpretación que debe darse á la regla 9.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley, en cuanto determina las enfermedades que producen el efecto de considerarse para la excepción de un hermano, que sirven en el Ejército los soldados que á consecuencia de aquéllas hayan fallecido:

Considerando que por equidad y por recta interpretación de la ley no puede darse á la regla 9.<sup>a</sup> del artículo 88 la significación estricta de atribuir el efecto expresado tan sólo á aquéllas enfermedades que expresamente enumera, sino que tal precepto debe ser entendido con amplitud, porque la ley no se basa en el nombre de la enfermedad, sino en la causa que la motiva, y se refiere, por tanto, á todos aquellos padecimientos que son consecuencia de la campaña ó de la influencia de otros climas, y vienen á hacer de los soldados que á consecuencia de ellos mueren, otras tantas víctimas de la guerra, aunque no sean heridos:

Considerando que esa lógica interpretación de la citada regla 9.<sup>a</sup>, inspirada en el noble propósito que el legislador tuvo de recompensar en lo posible á las familias de los que mueren por la patria, es la que domina en las conclusiones propuestas por la Sección correspondiente de ese Ministerio, debiéndose, pues, resolver con arreglo á ellas, omitiendo tan sólo la primera, que hoy huelga porque se refiere al caso particular de Antonio Olaizola Escudero, cuya excepción se concedió por resolución definitiva y posterior á la nota en que la Sección de ese Ministerio propuso las conclusiones que ésta hace suyas:

La Sección opina que, con motivo de la consulta que la Comisión mixta de Navarra elevó sobre interpretación de la regla 9.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley de Reclutamiento, procede resolver de acuerdo con lo que en las cuatro últimas conclusiones de su nota de 29 de Abril último propone la Sección correspondiente de ese Ministerio.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1900.

E. DATO

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de....

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Suscitadas diferentes dudas en algunos Centros docentes respecto del timbre que deben satisfacer los alumnos por las certificaciones de estudios, cuando no hallándose inscriptos con matrícula viva trasladan sus hojas académicas para proseguirlos en otros establecimientos de enseñanza; teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que taxativamente y de una manera especial lo determine, puesto que la Real orden de 22 de Diciembre de 1893, dictada por el Ministerio de Fomento, tan sólo lo es de interpretación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que las expresadas certificaciones, como comprendidas en el artículo 30 de la vigente ley del Timbre de 26 de Marzo último, deben satisfacer el timbre de 2 pesetas de la clase 10.<sup>a</sup>

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1900.

ANTONIO GARCÍA ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aceptar la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones de la digna presidencia de V. I. ha presentado D. Ramón Méndez Pidal, y nombrar en su sustitución á D. Fernando Brieva y Salvatierra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta Real orden se publique en la GACETA, á los efectos del art. 10 del reglamento de oposiciones á cátedras aprobado por Real decreto de 27 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1900.

ANTONIO GARCÍA ALIX

Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros, Sección de Letras.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Contencioso.

El Sr. Cónsul general de España en Génova participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Florencio Goicocheta, de quince años de edad, marinero, soltero, hijo de Manuel y de Manuela Eremusa, natural de Ibarraquelúa (Vizcaya), sin dejar bienes de fortuna.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Sección de Infantería.

##### Circular.

Existiendo una vacante de segundo Teniente, segundo Patrón de la Compañía de Mar de Melilla, dotada con el haber anual de 1.950 pesetas, los Pilotos de la Marina mercante que cuenten más de veinte y menos de cuarenta años de edad, y los sargentos de dicha unidad con más de tres años de efectividad en su empleo, que deseen ocuparla, dirigirán sus instancias, acompañadas las de los aspirantes Pilotos de certificados de nacimiento y de nombramiento como tales Pilotos, y las de los sargentos con copias de la filiación y hoja de castigos, antes del día 25 de Mayo actual, á dicha Comandancia general, quedando excluidos de la oposición aquellos cuyas instancias se reciban con posterioridad á la citada fecha; debiendo los aspirantes admitidos presentarse en la misma el día 2 de Junio próximo á sufrir el examen que determinan los artículos 15 y 16 del reglamento aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1899.

Madrid 7 de Mayo de 1900.—El Jefe de la Sección de Infantería, Enrique Cortés.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las denuncias de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Armada (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes o accidentales), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.**

**Negociado de Administración.**

Autorizada por Real decreto fecha 4 del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el suministro de los frascos de acero que sean necesarios en las Minas de Almadén con destino al envase y transporte del azogue que en las mismas se produzca en las cinco campañas de destilación correspondientes á los años de 1900 á 1905, ambos inclusive, prorrogables por tres campañas más de mutua conformidad entre la Hacienda y el que resulte contratista; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas Minas, Delegaciones de Hacienda en Barcelona, Málaga y Oviedo, y Administración especial de Hacienda en Vizcaya, el día 16 del próximo mes de Junio, á las tres en punto de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 del actual, que se hallará de manifiesto, en unión del dibujo referente á la forma de los frascos, en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados, hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 5'50 pesetas cada frasco, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 11.000 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de los frascos de acero que sean necesarios para envasar el azogue que se produzca en las Minas de Almadén durante las campañas de destilación correspondientes á los años de 1900 á 1905, ambos inclusive, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) cada frasco.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Director general, Cenón del Alisal. —S

**Dirección general de la Deuda pública.**

**Sección 2.ª—Negociado 3.º**

Esta Dirección general, por acuerdo fecha de hoy, recaído en el expediente en la misma instruido á instancia del Delegado general de Capellanías de esta diócesis, ha dispuesto sea declarada nula y de ningún valor ni efecto la carpeta número 8.026, con que fué presentada al cobro de intereses la inscripción del 3 por 100 consolidado núm. 41.270, así como el resguardo expedido á la presentación de la misma.

Madrid 7 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Director general, P. O., Tomás.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—909

**Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.**

El día 23 de Mayo actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del que suscribe, la segunda subasta pública para la adquisición de cartulinas para tarjetas postales y licencias de uso de armas y caza durante el período de 1.º de Julio del corriente año á 31 de Diciembre de 1902.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—El Administrador, Manuel Llana.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., que vive calle de ....., núm. ...., cuarto ....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., fecha ....., ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., fecha ....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, 750 resmas de cartulinas color anteado, y si fueren necesarias hasta un 50 por 100 más de esta cantidad, para la elaboración de tarjetas postales, y 75 resmas de cartulina fina, ó sean seis resmas color lila, 48 amarillo y 21 rosa, y en su caso el 25 por 100 más de estas clases, se comprometo á entregar en dicho establecimiento, con las condiciones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) cada resma de cartulina para tarjetas postales, y por el de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) cada resma de las determinadas á licencias de uso de armas, caza y pesca.

(Fecha y firma del interesado.) —S

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ESCALAFÓN DE ASPIRANTES ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CLASES PASIVAS**

formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, y totalizado en 31 de Enero de 1900.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
<b>Aspirantes de primera clase</b>										
CON 1.250 PSETAS										
1 D. Angel Cañas Laguna.....	Madrid.....	23	7	4	1	3	24	7	1.500	10 Diciembre 1898.
2 Enrique Aguado y Amor.....	Burgos.....	51	3	24	16	22	28	25	»	»
3 Rafael García Gostanza.....	Madrid.....	41	3	27	12	21	25	19	»	»
4 Francisco de Paula Pérez Evangelista.....	Zamora.....	56	2	6	16	26	20	1.º	»	»
5 Julio Botella y Donoso-Cortés.....	Madrid.....	29	2	13	9	12	6	6	»	»
6 Guillermo San Pedro Rozalén.....	Madrid.....	31	9	21	8	12	5	20	»	»
7 Jesús Sa'vatierra González.....	Madrid.....	26	6	17	4	4	7	1.º	»	»
8 Tirso Gil del Rincón.....	Madrid.....	37	3	19	3	3	9	22	»	»
<b>Aspirantes de segunda clase</b>										
CON 1.000 PSETAS										
1 D. Enrique Velasco y Morán.....	Madrid.....	31	2	16	6	10	4	16	1.500	9 Enero 1895.
2 Fernando Morales Espinar.....	Granada.....	30	10	19	8	8	10	1.º	»	»
3 Manuel Garrido Centeno.....	Madrid.....	27	7	14	6	6	11	9	»	»
4 Alfredo Magro y Pallás.....	Madrid.....	11	11	10	1	1	7	1.º	»	»
5 José Moreno y Torres.....	Madrid.....	22	10	18	1	1	»	1.º	»	»
6 Aurelio Cámara y Delgado.....	Madrid.....	24	11	6	»	4	6	14	»	»

Madrid 31 de Enero de 1900.—El Director general, P. O., Victorino López Fabra.





Dirección general de Administración.

ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Relación de los individuos nombrados Contadores de Diputaciones y Ayuntamientos en los concursos que para la provisión de estos cargos se han publicado con posterioridad á la Real orden de 30 de Agosto del año próximo pasado, y de cuyos acuerdos se han remitido las debidas certificaciones hasta el día de la fecha.

PROVINCIA	PUEBLO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
Alicante	Capital (Ayuntamiento)	D. José Vicient y López	31 de Enero de 1900	
Idem	Denia	José Guillén Serra	2 de Enero de 1900	
Idem	Villena	Alfonso García Navarro	12 de Enero de 1900	
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Pablo Fernández Caballero	28 de Enero de 1900	
Idem	Villafranca de los Barros	Isidoro Luque Guerrero	24 de Diciembre de 1899	
Baleares	Mahón	Lucas Carreras Riera	12 de Enero de 1900	
Idem	Manacor	Pedro José Alemany Gilet	24 de Marzo de 1900	
Barcelona	Mataró	Guillermo Virgili Albomá	4 de Enero de 1900	
Idem	Sarriá	Felipe Muñido Ballestín	27 de Febrero de 1900	
Cáceres	Trujillo	Tiburcio Avila González	5 de Febrero de 1900	
Cádiz	Ceuta	Vicente Ruiz Florez	19 de Febrero de 1900	
Idem	San Fernando	César Carnicer de Illa	9 de Febrero de 1900	Interpuesto recurso por D. Antonio Muñoz Fernández, fué estimado por Real orden de 23 de Marzo, y en su cumplimiento la Corporación municipal lo nombró Contador por acuerdo de 14 del corriente mes.
Castellón	Burriana	José Sanz Fabra	23 de Enero de 1900	
Idem	Villarreal	Vicente Legido Márquez	11 de Enero de 1900	
Idem	Vinaroz	Vicente Isach Torrella	27 de Enero de 1900	
Gerona	San Felú de Guixols	León Alfredo Jarte	14 de Enero de 1900	
Granada	Baza	Quintín Núñez Sánchez	1.º de Abril de 1900	
Idem	Motril	Rafael de Terán y López Mateos	7 de Abril de 1900	
Huelva	Minas de Riotinto	Luis Ponzoa y Martínez	29 de Enero de 1900	
Jaén	Ubeda	Rafael Benavides Guardia	4 de Abril de 1900	
Logroño	Capital (Diputación)	José Palacios	7 de Marzo de 1900	Interpuesto recurso por D. Emilio Blanco Martínez y D. Doroteo García Moreno.
Idem	Capital (Ayuntamiento)	Francisco Pérez Añoz	31 de Marzo de 1900	
Idem	Haro	Angel García Arbeo	3 de Enero de 1900	
Lugo	Capital (Ayuntamiento)	Antonio Goy Ulloa	17 de Enero de 1900	
Madrid	Alcalá de Henares	Eduardo Martín de la Cámara	29 de Enero de 1900	
Idem	Aranjuez	Juan José Redondo y Sánchez	3 de Enero de 1900	
Málaga	Estepona	Manuel Hoyo Sieteiglesias	2 de Abril de 1900	
Idem	Vélez Málaga	Alberto O'Connor Barrón	13 de Marzo de 1900	
Murcia	Jumilla	Gregorio Osuna Sánchez	14 de Febrero de 1900	
Oviedo	Langreo	Marino Fernández Figuerola	7 de Abril de 1900	
Palencia	Capital (Ayuntamiento)	Enrique Pascual Bayala	11 de Abril de 1900	
Pontevedra	Capital (Ayuntamiento)	José Gregorio Otero Rua	23 de Enero de 1900	
Santander	Capital (Ayuntamiento)	Elisardo Oria y Salcedo	20 de Abril de 1900	
Idem	Castro Urdiales	Manuel López Andrés	20 de Enero de 1900	
Sevilla	Constantina	Fernando Crespo Romero	17 de Febrero de 1900	
Idem	Estepa	Galo Vallejo Núñez	1.º de Abril de 1900	
Idem	Lebrija	Francisco Ruiz Ayora	29 de Diciembre de 1899	
Soria	Capital (Ayuntamiento)	Blas Taracena de Ispizna	25 de Abril de 1900	
Toledo	Capital (Ayuntamiento)	Juan Luis Soler y Blat	1.º de Enero de 1900	
Valencia	Algemesí	Pedro José Alemany Gilet	4 de Abril de 1900	Comunicado al Gobernador de Baleares para que el Sr. Alemany manifieste si opta por esta plaza ó la de Manacor.
Idem	Carcagente	Gregorio Osuna Sánchez	3 de Abril de 1900	Idem id. al de Murcia para que el Sr. Osuna lo haga con respecto á la de Jumilla.
Idem	Gandía	Tomás Gil Navarro	13 de Febrero de 1900	
Idem	Liria	Alfredo García Rodríguez	30 de Diciembre de 1899	
Idem	Requena	Gregorio Osuna Sánchez	3 de Marzo de 1900	Habiendo hecho renuncia, se ha publicado nuevo concurso en la GACETA de 28 del corriente mes.
Idem	Sagunto	Tomás Gil Navarro	31 de Enero de 1900	Idem id. id. en la del 20 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, encareciéndoles participen á esta Dirección general la fecha con que se hubiesen posesionado del cargo, á los efectos oportunos. Madrid 30 de Abril de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	BANCO HIPOTECARIO		Obligaciones municipales.	TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.			Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.		
	Interior.	Exterior.										
2	13.780.700	900	420.500	173.000	112.000	183.000	593.500	6.500		20.000		15.290.100
3	11.409.700	390.000	466.500	814.500	239.500	232.000	145.000	161.000		8.000		13.866.200
4	6.737.900	302.300	195.500	1.235.500	809.000	254.500	388.000	163.000	81.000			10.166.700
5	7.071.700	96.500	412.500	963.000	415.000	227.500	399.000	185.500	15.500			9.801.700
6	6.175.800	651.900	598.500	643.000	420.500	219.500	284.500	92.000	25.000	24.500		9.135.200
7	6.158.400	383.900	1.433.000	345.000	774.000	329.000	310.500	460.500	87.500	3.000		10.284.800
9	7.016.000	331.600	198.500	1.173.000	163.000	333.500	147.500	52.000	6.500			9.421.600
10	7.733.700	401.000	1.657.000	1.387.500	659.000	680.000	84.000	266.000	28.000	10.000		12.906.200
11	12.453.000	615.000	366.500	1.861.500	317.000	755.000	335.000	329.000	69.000		15.000	17.116.000
14	10.206.200	1.034.800	322.000	528.500	497.500	312.500	739.500	449.500	59.000	90.000		14.239.500
16	3.775.500	290.200	728.000	646.000	417.000	391.500	453.000	288.000	95.500	830.000	800	7.915.500
17	8.300.900	365.900	569.000	288.000	565.000	330.000	200.500	555.500	9.500	15.000		10.799.300
18	10.101.800	555.000	385.500	856.500	682.000	243.000	308.000	68.500	8.500			13.188.800
19	4.619.500	791.200	311.500	692.500	218.500	255.500	287.000	326.500	19.000	20.000		7.541.200
20	5.709.300	97.000	215.500	762.500	237.000	232.000	272.000	103.000	85.000			7.713.300
21	10.747.800	417.900	613.500	493.500	804.000	130.000	705.500	185.000	41.500	40.000		14.178.700
23	10.164.700	693.500	443.000	396.000	302.000	427.000	117.500	219.500		3.500		12.766.700
24	15.764.100	596.500	280.500	564.000		256.500	385.000	383.500	43.000	32.000		18.305.100
25	15.163.100	587.100	850.500	392.000	215.000	121.000	307.500	224.000	25.000	59.500	25.000	17.969.700
26	19.638.400	643.800	566.000	135.000	553.000	103.500	464.000	172.500	6.500	8.000	6.500	21.702.200
27	24.045.900	1.388.500	169.000	260.000	208.500	694.000	606.500	96.000	13.000	35.000		27.516.400
28	27.000.600	762.500	270.000	235.000	365.000	1.103.500	184.500	271.000	48.000	2.000	1.000	30.243.100
30	17.131.600	113.100	408.000	176.500	930.000	614.000	604.500	85.000	11.000			20.073.700
TOTALES	260.306.300	11.510.100	11.880.500	15.022.000	9.888.500	8.428.000	8.322.000	4.743.000	777.000	1.216.000	48.300	332.141.700

Madrid 5 de Mayo de 1900.—El Director general, el Barón del Castillo de Chirel.

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72.728
Idem íd. al 4 por 100 exterior.....	79.547
Idem amortizable al 4 por 100.....	80.710
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	104.332
Idem íd. sobre la renta de Aduanas.....	102.343
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886...	85.576
Idem íd. íd.—Emisión de 1890.....	71.471
Obligaciones de Filipinas.....	91.982
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	103.368
Idem íd. al 4 por 100.....	101.016

Madrid 5 de Mayo de 1900.—El Director general, el Barón del Castillo de Chirel.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900 (1).

Expediente núm. 23.330. D. Gabriel López Mántara. Patente de invención por veinte años por una caja de reloj de nueva fabricación aplicable á toda clase de relojes de bolsillo.

Expedida en 20 de Noviembre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 23.381. Mr. Felir Badean. Patente de invención por veinte años por una criba giratoria suspendida, de velocidad variable y accionada con movimientos de excéntricos equilibrados.

Expedida en 16 de Diciembre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 23.389. Los Sres. Picó y Albert. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para obtener tejidos brochados de doble trama, propios para la confección de corsés y otras prendas de punto de aguja.

Expedida en 19 de Diciembre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 23.407. Mr. Albert Guéné. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de inductor ó porta-corrientes de dinamo con hierro-inferior fijo.

Expedida en 19 de Diciembre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 23.415. D. Emilio Gutiérrez Gamero y de Laiglesia.

Patente de invención por veinte años por un aparato para producir electricidad con aplicación al alumbrado y demás servicios de los buques.

Expedida en 19 de Octubre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Marzo de 1900.

Madrid 17 de Abril de 1900.—El Jefe del Negociado, A. Antonio Michel.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno civil de la provincia de Avila.

##### Distrito forestal.

El día 28 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Barraco la segunda subasta, por cinco años, de 15.000 pinos con destino á resinación, del monte núm. 64 del Catálogo, bajo el tipo de 2.550 pesetas anuales.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en este Gobierno civil, y otra en las Casas Consistoriales del referido pueblo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de tener lugar.

Avila 7 de Mayo de 1900.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

##### Modelo de proposición.

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., referente á la subasta de 15.000 pinos en el monte titulado Colmenarejo y otros, sito en el término jurisdiccional de El Barraco, y de la pertenencia de este pueblo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de pesetas .... (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 3.<sup>a</sup> del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —S

El día 26 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en Hoyo de Pinares la segunda subasta por cinco años de 40.000 pinos con destino á resinación, de los montes números 84, 85, 86, 87 y 88 del Catálogo, bajo el tipo de 8.000 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en este Gobierno civil y otra en las Casas Consistoriales del referido Hoyo de Pinares.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de celebrarse.

Avila 7 de Mayo de 1900.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

##### Modelo de proposición.

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., referente á la subasta de 40.000 pinos en los montes titulados ....., sitos en el término jurisdiccional de Hoyo de Pinares, y de la pertenencia de este pueblo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de tantas pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales del 5 por 100 del importe de una anualidad, según previene la condición 3.<sup>a</sup> del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —S

El día 23 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en Cebreros la segunda subasta, por cinco años, de 12.000 pinos con destino á resinación, del monte núm. 80 del Catálogo, bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en este Gobierno civil y otra en las Casas Consistoriales de Cebreros.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de celebrarse.

Avila 7 de Mayo de 1900.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

##### Modelo de proposición.

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia núm. ...., referente á la subasta de 12.000 pinos en el monte titulado ....., sito en el término jurisdiccional de Cebreros y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles por la cantidad de (tantas) pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del 5 por 100 del importe de una anualidad, según previene la condición 3.<sup>a</sup> del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —S

El día 29 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la villa del Hornillo la segunda subasta por cinco años de 30.000 pinos con destino á resinación, del monte número 15 del Catálogo, bajo el tipo de 7.500 pesetas anuales.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en este Gobierno civil, y otra en las Casas Consistoriales de la referida villa.

Las proposiciones se hacen en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de tener lugar.

Avila 7 de Mayo de 1900.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

##### Modelo de proposición.

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., referente á la subasta de 30.000 pinos en el monte titulado Pinar y Sierra, sito en el término jurisdiccional de El Hornillo, y de la pertenencia de dicha villa, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de .... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 3.<sup>a</sup> del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —S

El día 25 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en Gavilanes la segunda subasta, por cinco años, de 15.000 pinos, con destino á resinación, del monte núm. 13 del Catálogo, bajo el tipo de 3.750 pesetas anuales.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en este Gobierno civil, y otra en las Casas Consistoriales de referido Gavilanes.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de celebrarse.

Avila 7 de Mayo de 1900.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

##### Modelo de proposición.

D. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones, inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., referente á la subasta de 15.000 pinos en el monte titulado Pinar, sito en el término jurisdiccional de Gavilanes, y de la pertenencia de este pueblo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles por la cantidad de tantas pesetas (en letra), y al efecto, ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de una anualidad, según previene la condición 3.<sup>a</sup> del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) —S

#### Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

##### Sección de Obras públicas.

##### Conservación de carreteras.—Subastas.

Habiendo resultado desierta la subasta de acopios de conservación de la carretera del Estado de Puente del Barco á

Muros, según el proyecto redactado en 1897-98, bajo el tipo de 700 pesetas 18 céntimos, verificada el día 27 de Diciembre último, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en orden de 20 de Octubre anterior, he acordado proceder á segunda subasta de este servicio y que aquélla tenga lugar á las once de la mañana del día 15 de Junio próximo venidero, celebrándose en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de María Pita, núm. 13, piso primero, en donde se halla de manifiesto el proyecto, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización y con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber efectuado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la última de las instrucciones citadas.

Coruña 4 de Mayo de 1900.—El Gobernador, E. Salas.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de .... orden de .... á ....., según proyecto redactado en 1897-98, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del licitador.) —S

Habiendo resultado desierta la subasta de acopios de conservación de la carretera del Estado de Santiago á Camariñas, según el proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de 5.295 pesetas 6 céntimos, verificada el día 28 de Diciembre último, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en orden de 20 de Octubre anterior, he acordado proceder á segunda subasta de este servicio y que aquélla tenga lugar á las once de la mañana del día 16 de Junio próximo venidero, celebrándose en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de María Pita, número 13, piso primero, en donde se halla de manifiesto el proyecto, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización, y con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber efectuado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la última de las instrucciones citadas.

Coruña 4 de Mayo de 1900.—El Gobernador, E. Salas.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de .... orden de .... á ....., según proyecto redactado en 1898-99, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del licitador.) —S

Habiendo resultado desierta la subasta de acopios de conservación de la carretera del Estado de Boimorto á Muros, según el proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de 1.904 pesetas 94 céntimos, verificada el día 28 de Diciembre último, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en orden de 20 de Octubre anterior, he acordado proceder á segunda subasta de este servicio y que aquélla tenga lugar á las once de la mañana del día 16 de Junio próximo venidero, celebrándose en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de María Pita, núm. 13, piso primero, en donde se halla de manifiesto el proyecto, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización, y con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber efectuado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la última de las instrucciones citadas.

Coruña 4 de Mayo de 1900.—El Gobernador, E. Salas.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de .... orden de .... á ....., según el proyecto redactado de 1898-99, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del licitador.) —S

Habiendo resultado desierta la subasta de acopios de conservación de la carretera del Estado de Villar á Curtis, según el proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de 5.035

pesetas 62 céntimos, verificada el día 28 de Diciembre último, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en orden de 20 de Octubre anterior, he acordado proceder a segunda subasta de este servicio y que aquella tenga lugar a las once de la mañana del día 16 de Junio próximo venidero, celebrándose en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la de 11 de Septiembre de 1883, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de María Pita, número 13, piso primero, en donde se halla de manifiesto el proyecto, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, y ajustarse al modelo que se inserta a continuación.

La cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo de cotización, y con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber efectuado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la última de las instrucciones citadas.

Coruña 4 de Mayo de 1900.—El Gobernador, E. Salas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de ....., orden de ..... a ....., según el proyecto redactado en 1898-99, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del licitador.) —S

Habiendo resultado desierta la subasta de acopios de conservación de la carretera del Estado de Betanzos á Jubia, según el proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de 3.030 pesetas 2 céntimos, verificada el día 28 de Diciembre último, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en orden de 3 de Noviembre anterior, he acordado proceder a segunda subasta de este servicio, y que aquella tenga lugar a las once de la mañana del día 16 de Junio próximo venidero, celebrándose en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la de 11 de Septiembre de 1883 en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de María Pita, núm. 13, piso primero, en donde se halla de manifiesto el proyecto, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

La cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización y con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber efectuado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la última de las instrucciones citadas.

Coruña 4 de Mayo de 1900.—El Gobernador, E. Salas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de ....., orden de ..... a ....., según el proyecto redactado en 1898-99, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del licitador.) —S

**Gobierno civil de la provincia de Huesca.**

**Jefatura de Obras públicas —Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 31 de Marzo próximo pasado, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 26 del actual, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897-98 y reformado en 1898-99, para conservación de la carretera de tercer orden de Benéfar á la de Barbastro á la Frontera.

El acto se celebrará en las oficinas de Obras públicas y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852. Hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, arreglados al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrato, de lo que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

Huesca 5 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gironza.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., expedida ..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898-99 para conservación de la carretera de ....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 31 de Marzo próximo pasado, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido señalar el día 26 del actual, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897-98 y reformado en 1898-99, para la conservación de la carretera de tercer orden de la de Caspe á Selgna á Siétamo.

El acto se celebrará en las oficinas de Obras públicas y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la provincia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las mismas para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, arreglados al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura de contrato, de lo que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

Huesca 5 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gironza.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., expedida ..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898-99 para conservación de la carretera de ....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Diputación provincial de Santander.**

**Empréstito de carreteras provinciales.**

En la ciudad de Santander, á 1.º de Mayo de 1900, siendo las once de la mañana, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de D. Dámaso Aja, Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Higinio A. de Celis, designado por la Comisión provincial con objeto de verificar el sorteo de 65 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 28 de Marzo último y en la GACETA DE MADRID de 29 del mismo mes.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresan las bolas que contienen los siguientes:

1.744, 1.460, 1.450, 1.226, 248, 1.446, 1.294, 752, 787, 117, 1.547, 1.953, 1.190, 243, 997, 1.920, 2.418, 2.320, 1.433, 1.637, 839, 2.146, 879, 62, 63, 2.233, 762, 1.068, 460, 68, 2.589, 1.661, 638, 1.445, 648, 1.134, 21, 1.025, 659, 2.461, 250, 1.063, 1.388, 201, 461, 818, 1.746, 1.432, 2.563, 646, 132, 2.047, 47, 1.537, 854, 2.268, 1.693, 2.557, 393, 1.400, 2.447, 841, 1.561, 2.103 y 2.246.

Resultando conformes los números y apuntes tomados, según correspondía, se acordó que se publicara en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos, y se dió por terminado, firmando esta acta dichos señores y yo el Secretario, que certifico.—Dámaso Aja.—Higinio A. de Celis.—Antonio Pira, Secretario. 1512—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

Desconociéndose el paradero de D. Francisco Porches, Administrador que fué de la Aduana de esta ciudad, se le cita, llama y emplaza, así como á sus herederos si hubiese fallecido, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, ingresen en la Tesorería de Hacienda de la misma las 7.983 pesetas 98 céntimos de que fueron declarados responsables por la Dirección general de Aduanas en 12 de Noviembre de 1877 el resolver el expediente de alcancas de 38.767 pesetas 75 céntimos por derechos de descarga y obras del puerto referentes al año 1869, instruido contra dicho señor y otros funcionarios; en la inteligencia de que si no lo realizan dentro del expresado plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 4 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano F. Altolaguirre. 1490—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.**

Ignorándose el paradero de D. Rafael Espejo, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita y emplaza por medio del presente, para que recoja de esta Delegación y conteste dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, el pliego de cargo que se le forma, deducido del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Juan de Dios Mesa y Olivares, Agente ejecutivo que fué de la quinta zona del partido de Belmonte, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo se resolverá sin oírlo, invitándole al mismo tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1484—M

Ignorándose el paradero de D. Rafael Espejo, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita y emplaza para que recoja de esta Delegación y conteste dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, el pliego de cargo que se le forma, deducido del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Paulino Domínguez, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Tarazona, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo se resolverá sin oírlo, invitándole al mismo tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1485—M

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Rafael Espejo, D. Ildefonso Roberes y D. Baldomero García, empleados que fueron en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se les cita y emplaza para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, los pliegos de cargo que se les forma, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Juan Francisco González, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Belmonte, en concepto de presuntos responsables subsidiarios, en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándolos al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1496—M

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Fernández Pita, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita y emplaza para que recoja de esta Delegación, y conteste dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, el pliego de cargo que se le forma deducido del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Anastasio Muñoz, Agente ejecutivo que fué del partido de La Motilla, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo se resolverá sin oírlo, invitándole al mismo tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1497—M

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Fernández Pita, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita y emplaza por medio del presente para que recoja de esta Delegación y conteste, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, el pliego de cargo que se le forma, deducido del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Enrique Girón Jareño, Agente ejecutivo que fué de la primera á tercera y sexta á octava zonas del partido de Belmonte, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo se resolverá sin oírlo, invitándole al mismo tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1498—M

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Fernández Pita, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita y emplaza por medio del presente, para que recoja de esta Delegación y conteste dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, el pliego de cargo que se le forma, deducido del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Juan Francisco Baso Granado, Agente ejecutivo que fué de la cuarta zona de Belmonte, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo se resolverá sin oírlo, invitándole al mismo tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las actuaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

dad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1899.  
Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1499—M

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Fernández Pita y D. Rafael Espejo, empleados que fueron en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se les cita y emplaza por medio del presente para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, los pliegos de cargo que se les forman, deducidos del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Francisco María López Estero, Agente ejecutivo que fué de la primera a tercera y sexta a octava zonas del partido de Belmonte, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándose al mismo tiempo para que designen quien les represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1500—M

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Fernández Pita, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita y emplaza para que recoja de esta Delegación y conteste dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, el pliego de cargo que se le forma, deducido del expediente administrativo de reintegro seguido contra D. Patricio Tortajada, Agente ejecutivo que fué de la novena zona de Cuenca, en concepto de presunto responsable subsidiario; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlo se resolverá sin oírlo, invitándole al mismo tiempo para que designe quien le represente, con residencia en esta capital, en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 5 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 1501—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Cienpueuelos.

No habiendo comparecido el mozo David Serrano Crispín, hijo de Segismundo y Agustina, núm. 27 del sorteo y reemplazo de 1890, al acto de la revisión de exenciones ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente, según previene la ley, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo tanto, cumpliendo lo que dispone ésta, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la mencionada Comisión.

Cienpueuelos 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, Gregorio López. 1520—M

### Alcaldía constitucional de Miguel Esteban.

D. Federico Pando Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa de Miguel Esteban.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 2 del sorteo del reemplazo de 1899, Romualdo Tirado Martínez, hijo de Sinforoso Indalecia, de edad de diez y nueve años, de estatura un metro 448 milímetros, de esta vecindad, soltero, señas particulares: ojos azules, barba poco poblada, pelo castaño, nariz roma; viste pantalón y blusa y albarcas, no sabe leer ni escribir, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido procedan á su captura y disposición ante mi autoridad.

Miguel Esteban 4 de Mayo de 1900.—Federico Pando Alarcón.—Por mandado de S. S., el Secretario, Inigo Yagüe Torres. 1511—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal del término de Valle de Oro, partido de Mondüedo, en la provincia de Lugo, por fallecimiento del nombrado para desempeñarlo en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio para que aquéllos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones, quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 4 de Mayo de 1900.—Francisco Rotana.

J—3237

### Juzgados militares.

#### SANTOÑA

D. Saturnino del Rosario Mauricio, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta de primera deserción al recluta Paulino Platón Gutiérrez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Paulino Platón Gutiérrez, hijo de Pablo é Isabel, natural de Santander, Ayuntamiento del mismo, estado soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa en esta plaza de Santoña el regimiento de Andalucía; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Paulino Platón Gutiérrez, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 5 de Abril de 1900.—Saturnino del Rosario. 1183—M

#### VALENCIA

D. Pascual Monzón Lope, segundo Teniente, con destino en la Comisión liquidadora del primer batallón expedicionario á Cuba, del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, Juez instructor del expediente instruido al soldado que fué del expresado batallón Tomás Martos Porcel por la falta grave de primera deserción en la citada isla.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Tomás Martos Porcel, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Alboc, provincia de Almería, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos saltones, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente regular, producción ordinaria, sin señas particulares, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante el Sr. Juez de instrucción de Huércal Overa (Almería), ó el de Linares (Jaén), á quien avisará su domicilio, para que dichos señores lo efectúen á este Juzgado con el fin de que pueda mandarse un interrogatorio que ha de ser evacuado en el repetido individuo.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca, y caso de ser habido le hagan comparecer ante uno de los Jueces expresados anteriormente, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Valencia 9 de Abril de 1900.—Pascual Monzón.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Alberto Gandía. 1202—M

#### VITORIA

D. Enrique Barbero Mathieu, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por deserción se instruye al soldado de este Cuerpo Santiago Manzano Castillejos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago Manzano Castillejos, soldado, natural de Alcantarillas (Murcia), hijo de María Dolores y Pedro, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio carnicero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena y señas particulares ninguna, de un metro 654 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del General Loma, en Vitoria, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el delito de primera deserción simple se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que deba haber.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Santiago Manzano Castillejos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del General Loma, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 3 de Abril de 1900.—Enrique Barbero. 1184—M

D. Angel García Fernández, Capitán de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por insulto de palabra y obra á superior se sigue contra los soldados del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Ramón Alvarez Hidalgo, Tadeo Montemayor Gil y Domingo Muñoz Montesinos.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á los soldados Tadeo Montemayor Gil y Domingo Muñoz Montesinos, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del General Loma, de esta plaza, con el fin de ser notificados de la providencia recaída en el citado expediente.

Dado en Vitoria á 6 de Abril de 1900.—Angel García. 1185—M

D. Juan Martínez Verde, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente instruido contra el cabo del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Adolfo Guimarey Collar, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Adolfo Guimarey Collar, cabo del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, parroquia de San Ildefonso, Ayuntamiento de Madrid, vecindad en Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, producción buena, frente espaciosa, señas particulares ninguna, y su estatura un metro 650 milímetros,

para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta plaza, cuartel del General Loma, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, cuartel del General Loma, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria en 6 de Abril de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Martínez. 1186—M

D. Pedro Maestú Abajo, Capitán y Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado con el armamento y municiones, en 11 de Agosto del año 1898, del fortín núm. 6, próximo á la ciudad de Puerto Príncipe (isla de Cuba), el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Manuel Lozano Pérez, natural de Sevilla, provincia de ídem, de treinta y cinco años, tres meses y ocho días de edad, quinto con el núm. 1 por el cupo de Aldeanueva de la Vera, partido judicial de Jarandilla, provincia de Cáceres, en el reemplazo de 1885, de oficio labrador, de un metro 582 milímetros, de pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente pequeña, señas particulares una cicatriz en la boca, y á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma, se presente á la Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre, y á mi disposición, ó bien en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, que ocupa el regimiento en esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 8 de Abril de 1900.—Pedro Maestú. 1201—M

#### ZARAGOZA

D. José Marín Envid, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor de la causa que por delito de hurto se sigue al soldado del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, Andrés Vilata Garay.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Vilata Garay, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Estivella, de la provincia de Valencia, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente despejada, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conduciéndolo con las seguridades debidas.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Zaragoza 8 de Abril de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Marín.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Fermín Dolz. 1206—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre tentativa de robo, se cita al procesado Salvador Rougot Codina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la practica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo verificara de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Arenys de Mar 23 de Marzo de 1900.—El Escribano, Francisco María de Rovira. J—2085

#### BADAJOS

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Pascual Labilla García, de cuarenta y ocho años de edad, natural y vecino de Dolar, provincia de Granada, hijo de José y María, soltero, sin instrucción ni antecedentes penales y de oficio jornalero, cuyo individuo viste el traje de los de su clase, y es de color moreno, ojos parcos, nariz y boca regulares, pelo y cejas canosos y falta del ojo izquierdo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital con el fin de hacerle saber la acusación de la representación del Estado en la causa que se le sigue por contrabando; pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y constitución en prisión de dicho procesado, ratificándolo dentro del término de ley, ordenando su inmediata conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Badajoz á 11 de Abril de 1900.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Enrique García de la Rosa.

J—2556

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al apodado Cunill, de unos treinta años de edad, estatura alta, enjuto de carnes, picado de viruelas y tiene un lunar en una de las mejillas, cuyas demás señas personales y de vestir se ignoran, así como su domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y recibirle la declaración indagatoria en la causa que sobre robo contra el mismo y otros se sigue; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyen la Policía judicial procedan á la busca, captura y, en su caso, conducción á este Juzgado y á mi disposición del indicado sujeto apodado Cunill.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—2086

## BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Manuel Curbells y Pos, alias Nelo, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del repetido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de La Coruña, hijo de Marcos y Manuela, estatura regular, color moreno, pelo negro é imberbe.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Daniel Ballesteros. J—2087

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Ramón Camps Ors, de veintitres años, natural de Puigcerdá, hijo de Francisco y de Teresa, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 24 de Marzo de 1900.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Arturo Lorente. J—2089

## BÉJAR

D. Román Neira Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se hace saber al procesado Pedro Blázquez González, vecino que fué de Puente del Congosto, y después soldado en el cuarto escuadrón de Dragones de Lusitania, de Caballería, de guarnición en Madrid, y su cuartel del Conde Duque, cuyo actual paradero se ignora; que el sumario que contra él y otros se instruyó en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego, se declaró concluso por auto de 29 de Enero último, y por ello se le emplaza, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca á usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado; apercibiendo que de no hacerlo se le designarán de oficio.

Dado en Béjar á 23 de Marzo de 1900.—Román Neira Martínez.—De su orden, Licenciado José María Ballesteros. J—2090

## BORJA

D. Vicente de Payueta, Juez de instrucción de Borja. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Juan Jiménez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, plaza de la Constitución, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, sin cicatrices, barba clara, color moreno; viste blusa azul, pantalón y chaleco negros, boina color café y alpargata negra cerrada.

Dada en Borja á 18 de Abril de 1900.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Teodoro Lafuente. J—2739

## ESCALONA

Por virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Hidalgo y Miranda, en nombre y representación de Doña María Sanchis Molina, vecina de Oriol (Alicante), contra D. Bonifacio Ragón, que lo es de Santa Olalla, sobre pago de pesetas, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 15 por 100 de su tasación, y término de veinte días, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de Maqueda, ante Real de Maqueda, del pueblo de Santa Olalla, señalada con el núm. 8, compuesta de planta baja y principal, distribuida en varias habita-

ciones, en una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, lindante por frente con dicha calle, en la que tiene su fachada principal; derecha, según se entra, con el callejón de las Bodegas; izquierda con casa de Dionisia Nombela, y teatro con boyería y corral de D. Cristóbal Sales; la cual ha sido justipreciada en ocho mil seiscientos cuarenta pesetas.

Otra casa en la expresada villa de Santa Olalla, que antes fué cuarta parte de posada, destinada hoy á bodega, en la plaza del Callao, señalada con el núm. 18, que medirá unos once mil seiscientos y pico de pies cuadrados, lindante por derecha con parte de posada que correspondió á María Martín; izquierda con casa de Doña María Antonia García, y espaldada con la parte de la María Martín; y contiene además, de diferentes cabidas, veintisiete tinajas empotradas, las cuales han sido justipreciadas en dos mil doscientas cincuenta pesetas, y en cuatro mil quinientas veinticinco la expresada finca.

Para dicha subasta se ha señalado el día 7 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, con la rebaja indicada, y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, así como también que respecto de la casa de la calle del Callao, núm. 18, consta un testimonio de la escritura de la misma; y en cuanto á la otra finca, no constan títulos de ella ni se ha suplido su falta.

Escalona 4 de Mayo de 1900.—V. B.—El Juez de primera instancia, Juan Antonio Monserrat.—Celedonio Pinel. X—901

## FERROL

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Isabel Torres y Díaz, natural de esta referida ciudad, de la que era vecina, y que ha fallecido en Sevilla, la herencia de la cual reclaman la hermana de aquélla, Doña Francisca Josefa Torres y Díaz y los sobrinos de la misma D. Manuel, Doña Serafina, D. José del Carmen, Doña Isabel y Don Román Torres y Lorca en representación de su finado padre D. Manuel Torres y Díaz; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro de treinta días.

Dado en Ferrol á 4 de Mayo de 1900.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, José de la Torre. X—905

## FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de seis tirantas de hierro de un metro 76 centímetros de largo por 14 milímetros de grueso cada una, propiedad de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, las cuales fueron hurtadas la noche del 16 del actual del ramal de vía férrea que de la estación de Belmez conduce á la mina de Santa Isabel, y caso de ser habidas dichas tirantas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuentevejuna á 20 de Marzo de 1900.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel. J—2093

## GANDÍA

En virtud de la presente, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se cita, llama y emplaza á D. Pascual Giralt Tor, vecino de Piles, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Julio próximo, y diez y media horas de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de Valencia á fin de declarar como testigo en el juicio oral de la causa instada contra Joaquín, Melchor y Wenceslao Climent Martí y Francisco Galant Aranda, sobre delitos electorales, señalado para dicho día; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Gandía 5 de Mayo de 1900.—El Escribano, Licenciado Eduardo Renau. J—3200

## GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por el testimonio del que refrenda se siguen autos á instancia de Doña María del Carmen Lerín Olmo, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Eduardo Soler, sobre que se declare el derecho de la misma á los bienes reservables, dejados por la niña Doña Concepción Lerín Muñoz, su hermana consanguínea, que falleció intestada en esta ciudad en 14 de Agosto de 1886, y consisten en una casa en la calle de los Santos, de esta capital, núm. 11, en cuyos autos se ha dictado providencia en este día acordando llamar á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 10 de Febrero de 1900.—Miguel Osuna. Por mandado de S. S., Diego Artacho. 122—P

## ILLESCAS

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en cumplimiento de lo mandado en carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, relativa á causa por asesinato de Vicente Montoya y Montoya, contra Saturnino García Rodríguez y otros, vecinos de Casarrubios del Monte, se ha acordado hacer saber á Aurora Santiago Díaz, como representante legítima de su hija natural, menor de edad, Carmen Montoya, que en dicha Audiencia se tramita expediente de indulto por dicho penado, Saturnino García, al efecto de que exprese de una manera terminante la repetida Aurora, cuyo actual paradero se ignora, si se opone ó no á la concesión de la gracia antedicha.

Y para que sirva de notificación á la mencionada Aurora Santiago, firmo ésta en Illescas á 5 de Mayo de 1900.—Eugenio Pérez del Cerro. J—3205

## LA CAROLINA

D. Cándido Graus Risoto, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para

que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á los que sean autores del hurto de una burra rucia clara, edad cerrada, con lunares negros, alzada regular, y otra burra rucia oscura, de tres años, de mediana alzada, propiedad de Laureano Sánchez Medina, vecino de Bailén, ocurrido en el sitio Chorrillo, de aquel término, la tarde del 13 del presente mes; no se saben las señas de los autores, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados autores y semovientes, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 24 de Marzo de 1900.—Cándido Graus.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña. J—2095

## LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un individuo, cuyo nombre, apellidos, circunstancias y actual paradero se ignoran, y si sólo que tendrá unos cuarenta años de edad, de cuerpo regular, con ropa de campo, y que en uno de los primeros días del pasado mes de Febrero cambió, próximo al pilar que hay en el camino de Ecija, un burro entero, rucio oscuro claro por la frente y bozo, mediano, de seis años, herrado en la cadera derecha con R, la oreja izquierda rasgada por la punta y en medio, despuntada la derecha, que conducía, recibiendo otro que le entregó Rafael Prados Fernández, pelo castaño, cerrado, paturro y sin hierro, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en causa que instruyo por hurto; bajo el apercibimiento de la ley si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, procediéndose en su caso á su detención y conducción á esta cárcel á mi disposición, ocupándose el burro reseñado.

Dado en Lucena á 9 de Marzo de 1900.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero. J—2096

## LLANES

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden circular de 10 de Agosto último, acordé publicar, por término de diez días, en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la vacante de Juez municipal del término de Panes, á fin de que las personas que quieran solicitar dicha plaza lo verifiquen en el expresado término, presentando en este Juzgado los correspondientes documentos.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Llanes á 30 de Abril de 1900.—Jovino F. Peña.—Por su mandado, Gaspar Sordo. J—3208

## MADRID—CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía del que refrenda penden diligencias preliminares para entrar en juicio sobre rendición de cuentas, promovidas por el Procurador D. Antonio Bendicho Rodríguez, á nombre y con poder suficiente de D. Angel Manuel de Borja y Cano interesando la citación de Doña Matilde de Borja y Cano, para su comparecencia ante este Juzgado á absolver posiciones respecto de los hechos relativos á la personalidad de la última, cuyas posiciones, formuladas por el Procurador Sr. Bendicho, fueron declaradas pertinentes.

Por desconocerse el domicilio y paradero de la Sra. Borja se acordó en providencia dictada al efecto, se hiciese la citación por edictos, que fueron publicados en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID en 25 y 26 de Abril próximo pasado, además de fijarse en el sitio público de costumbre del local de este Juzgado; previniendo á Doña Matilde de Borja que el día 30 de dicho mes compareciera á las dos de la tarde al objeto de absolver las posiciones.

No habiendo acudido á la citación dicha señora, á instancia de la parte actora he acordado por providencia de hoy llamarla por segunda vez, para que el día 12 de los corrientes, á las dos de su tarde, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Joaquín Ferrer, al indicado objeto de absolver posiciones; apercibiendo á Doña Matilde de Borja y Cano que de no verificarlo sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1900.—V. B.—El señor Juez de primera instancia, Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer. X—902

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Herranz Gómez, natural de Valencia, hijo de Fernando y de Petra, soltero, de veinticuatro años de edad, tipógrafo, y á Raimundo Orejón Jiménez, natural de Arganda del Rey, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, hijo de Melchor y María, de veintinueve años de edad, mozo de cuerda, casado, y que se dice habita en la ronda de Segovia, 27, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se les sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz aguileña, moreno, y viste pobremente; y estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, moreno, vistiendo pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 29 de Marzo de 1900.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—2202

## MAHÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada á instancia de Doña Magdalena Pons Texidor en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos para que se decidiera la presunción de muerte de Francisco Pons y Orfila, ausente, emplazo á éste para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al del en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no compareciera le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 17 de Marzo de 1900.—El Escribano, Licenciado Juan Tremo.  
123—P

## MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de una yegua careta pelo colorado, de once á doce años de edad, sin hierro, y calzada de la derecha, y otra yegua de siete años, pelo alazano, de marca, y con las ares blancas en los costillares, que en la noche del 15 al 20 de corriente mes fueron sustraídas del sitio llamado la Franca, y habidas que sean, se conduzcan á este Juzgado á disposición del mismo, procediéndose á la vez á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Marbella á 23 de Marzo de 1900.—José Risueño.—  
Por su mandado, José Galbeño. J—2097

## MOTRIL

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Moreno Lupiáñez y D. Cristóbal García Vico, Secretarios que fueron del Ayuntamiento de Otívar, cuyas señas y demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde que tenga efecto la inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Málaga, Jaén, Almería y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado para responder de los cargos que contra ellos resultan en causa sobre distracción de fondos destinados á cubrir atenciones de primera enseñanza; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dichos procesados, y caso de ser habidos les cite en inmediata comparecencia en este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Motril á 1.º de Abril de 1900.—Juan A. Fort.—  
Por su mandado, P. E., Ricardo Martínez. J—2395

## OLIVENZA

El Sr. D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en providencia del día 18 del actual, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre robo y asesinato de Antonio Florencio Melchor, contra Laura Perera González é Ignacio Guedas Malpica, se cite á Francisco González Ramillete, vecino de Alconchel, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Colón, núm. 11, al objeto de prestar declaración, acordada en dicho sumario; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olivenza 21 de Marzo de 1900.—El Escribano, Domingo Para.  
J—2099

## OLVERA

D. Joaquín González, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la madrugada del 14 al 15 del actual le han hurtado á José Medina Zambrano, de este domicilio, en su rancho Peñón de Zafamagón, de este término municipal, 180 pesetas en monedas de 20 reales, plata, y 70 en calderilla, con una libra de morcilla y chorizo en conserva; y en el sumario que sobre ese delito instruyo he acordado que por los agentes de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca de esos efectos y descubrimiento de los autores del hurto, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Olvera á 17 de Abril de 1900.—Joaquín González.—  
El Escribano, Eduardo Camacho. J—2784

## PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber que encontrándose vacante el cargo de Juez municipal de Pamplona, para el que tienen preferente derecho los funcionarios excusados de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, á tenor del Real decreto de 10 de Abril de 1899 y demás disposiciones legales, se anuncia por este medio á fin de que los que aspiren á dicho Juzgado presenten sus solicitudes en la Secretaría de gobierno del de primera instancia que desempeño, dentro del término de diez días, contado desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Pamplona 5 de Mayo de 1900.—Alvarez.—De su orden, Primitivo Ezcurrea. J—3223

## RAMALES

D. Julián Abascal Campo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Marañón Gómez y Pedro Sáinz Trapaga, vecinos de Regules de Soba, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles el auto de prisión provisional, decretada en causa que, juntamente con otros, se les sigue por el delito de incendio; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Ramales 16 de Abril de 1900.—Julián Abascal Campo.—  
De orden de S. S., Sergio Coca. J—2716

## SAGUNTO

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente se cita y llama á José Grande Soria, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida sobre usurpación de atribuciones contra Sixto Arnal Plantada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente si no lo verifica; pues así lo tengo acordado en carta orden que me hallo diligenciando de la Superioridad.

Dado en Sagunto á 2 de Mayo de 1900.—José Belmont.—  
Por disposición de S. S., José Amat. J—3175

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Cuenca Ruiz, de nueve años, hijo de José y de Vicenta, vecino de la villa de La Línea, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en las cárceles de este partido para ser puesto á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz, para la celebración del juicio oral en la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado.

Dado en la ciudad de San Roque á 11 de Abril de 1900.—  
Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2637

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Castillo Cabillo, vecino de Algeciras, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de San Roque, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de malversación de fondos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2758

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes de un individuo que en la mañana del 16 del corriente fué hallado cadáver en la casa Gastañaga de la villa de Usúrbil, á cuyo individuo se le encontró una cédula con el nombre de Antonio Sadina, de cincuenta y siete años de edad, casado y de profesión jornalero, natural de Bu deos (Francia), para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de ofrecérselas la causa por si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en San Sebastián á 19 de Abril de 1900.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—2786

## SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa á causa sobre detención arbitraria y abusos deshonestos contra Venancio Arco Díez, tiene acordado la citación en forma de Josefa Fernández, vecina que se decía de Torrelavega, para que el día 25 de Mayo actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación pueda tener efecto libro la presente en Santander á 5 de Mayo de 1900.—El Secretario, P. González Pelayo. J—3228

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa formada contra Clemente y Quiteria Jiménez Gracia, oriundos gitanos, sobre incendio, ha dispuesto se cite á Paulino Jiménez Dubal, padre de aquéllos, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca á declarar en dicha causa en el término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID; apercibido de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al efecto, fírmola ésta en Santo Domingo de la Calzada á 24 de Marzo de 1900.—El actuario, Licenciado Ramón Santa María. J—2071

## SARRIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, por la presente se cita á José López, vecino de Santa Marina de Aday, en el distrito del Páramo, y ausente en ignorado paradero por haber salido con dirección á las minas de Bilbao, para que, como testigo, comparezca ante dicha Audiencia á las doce de la mañana del día 10 del mes próximo de Mayo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y público decretado en causa sobre amenazas contra Jesús García Liz; bajo apercibimiento de que en otro caso incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Sarria 25 de Abril de 1900.—El actuario, Hilario Valcaroe. J—2988

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Téllez Nieto, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión ha recaído la resolución del tenor siguiente:

«Auto.—Sevilla 1.º de Febrero de 1900:

Resultando que por el Procurador D. Antonio González Infante, en nombre y representación de Doña María Torres Bermúdez, se presentó escrito al Juzgado, exponiendo que el marido de ésta, D. Antonio Gago Torres, se encontraba ausente en ignorado paradero hacia cerca de tres años, y tratando de obtener la administración de sus bienes, solicitaba se le admitiera la oportuna información, con objeto de que se declarara judicialmente la ausencia de aquél:

Resultando que, traído á los autos testimonio de la partida de matrimonio de la interesada con el Gago, y admitida con citación fiscal la información ofrecida, fueron examinados tres testigos mayores de toda excepción, los cuales aseguraron que aquél hacía de cuatro á cinco años había desaparecido de esta ciudad sin que se hubiera vuelto á saber de su paradero, á pesar de las gestiones practicadas:

Resultando que citado el D. Antonio Gago Torres por medio de edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijaron en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, para que dentro del término de dos meses compareciera en los autos, no lo ha verificado:

Resultando que pasados los autos al Fiscal municipal ha emitido dictamen en sentido de que se declare la ausencia en ignorado paradero del referido D. Antonio Gago.

Considerando que, según dispone el art. 184 del Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente, ó desde que se recibieren las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declararse la ausencia, cuya declaración podrán pedir, entre otras personas que se mencionan en el 185, el cónyuge presente:

Considerando que Doña María Torres Bermúdez ha acreditado, tanto por los documentos traídos á los autos, cuanto por la información practicada, su cualidad de cónyuge de D. Antonio Gago Torres, y la ausencia de éste en ignorado paradero por espacio de más de dos años, por cuyas razones es procedente hacer la declaración solicitada:

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que, de acuerdo con el dictamen fiscal, debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio Gago Torres, mandando que este auto se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad con lo que establece el art. 186 del Código civil.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Crespo y García, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Magdalena, de que doy fe.—José Crespo.—Ante mí, Licenciado Antonio Téllez.»

Lo inserto con acuerdo con su original.

Y cumpliendo con lo mandado, para su inserción en los periódicos oficiales se extiende el presente, que firmo en Sevilla á 3 de Febrero de 1900.—Licenciado Antonio Téllez. 121—P

## SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital por ante mí con fecha de hoy en sumario que se sigue por hurto á Matilde García Sánchez, se cita á ésta, que estuvo parando en la posada de la calle Aranjuez, núm. 4, de esta ciudad, y tiene su domicilio en Madrid, calle de Toledo, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á fin de recibirle declaración en indicada causa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 26 de Marzo de 1900.—El actuario, José Marchena. J—2135

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández, como de unos veinticinco á treinta años, alto, grueso, pelo castaño cara redonda, afeitado y color claro, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que se le sigue por estafa á los Sres. López Romero Sánchez y Compañía; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, procedan á la captura y traslación á esta cárcel del Juan Fernández con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 31 de Marzo de 1900.—Diego Dávila.—  
El actuario, José Marchena. J—2369

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández, de unos veintiséis á veintiocho años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á D. Antonio Ocaña Bermúdez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, procedan á la captura y traslación á esta cárcel, con las seguridades debidas, del Juan Fernández, dejándolo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 2 de Abril de 1900.—Diego Dávila.—  
El actuario, José Marchena. J—2370

## SEVILLA—SAN VICENTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, y por ante el actuario D. Fernando Ganinotto, penden los autos de quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Francisco Monasterio y Luengas, en los

cuales fueron nombrados síndicos D. Antonio Moya Cajigas, D. Antonio Díaz y Cos y D. Salvador Rodríguez Cardoso; y habiendo fallecido los dos primeros y desistido el tercero, se ha mandado convocar á todos los acreedores del quebrado á junta general, para nombrar en ella nuevos síndicos, y en providencia dictada en 10 del mes actual, se ha mandado citar por medio de cédula, que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los acreedores que, por hallarse ausentes ó ignorarse su domicilio, no pueden ser citados personalmente, á fin de que en el día 4 de Mayo próximo, á la una de la tarde, concurran á la junta general que tendrá lugar en el expresado día en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, siendo los acreedores que se cita por medio de esta cédula los siguientes:

D. Paulino Ortiz (hoy su testamentaria), D. Jose Corral y Altube, D. Ruperto de Monasterio, Doña Petra de Monasterio, Doña Francisca de Monasterio, D. Domingo Revillas, Doña Juliana de Monasterio, D. Blas de Monasterio, D. Juan Praderas, D. Eusebio Revillas, Doña Nicolasa Briones, D. Manuel González Sernes, Doña Jacinta Dorado, Doña María Pérez, Doña Ana Liñán, Doña María Milla, D. José de Caro, D. José Gallart, D. José Romero (todos estos vecinos de esta ciudad, cuyos domicilios ó paradero se ignoran), D. José Arenilla, vecino de Carmona, y Doña Angustias Reyes, que lo era de Santiponce.

Dado en la ciudad de Sevilla á 14 de Marzo de 1900.—El actuario, por mi compañero Sr. Ganzinotto, Carlos de Molini. 120—P

**TORRELAVEGA**

D. Luis Bustamante Iglesias, Juez municipal en funciones del de primera instancia de Torrelavega y su partido, por indisposición del propietario.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se siguen autos sobre administración á bienes del ausente D. Ladislao García Llata, promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Jenaro González Lavandero, en representación de Doña María García Llata, hermana del ausente D. Ladislao; llamándose por el presente primer edicto al referido ausente D. Ladislao García Llata y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare por término de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que los que en tal concepto comparecieren deberán justificarlo con los correspondientes documentos, árbol genealógico, ó indicar el carácter con que lo hacen.

Dado en Torrelavega á 9 de Marzo de 1900.—Luis Bustamante.—El Escribano, Marcelino Carril. X—904

**VALENCIA — MAR**

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Juan Oltra Navarro, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Vicente y de Concepción, vecino de la misma, domiciliado en la calle de Santa Eulalia, núm. 5, de oficio carretero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto, hoy ejecutoria para cumplimiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 24 de Marzo de 1900.—Francisco Alcalde.—Enrique Blas. J—2074

**VALENCIA—SAN VICENTE**

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Vall y Bañó, hijo de Bautista y de Ramona, natural y vecino de esta capital, habitante en la calle de Mendoza, núm. 8, piso bajo, soltero, jornalero, de veinte años de edad, con instrucción, pintor, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir el punto donde se halle, á fin de que dentro del término de veinte días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Valls, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades debidas á las expresadas cárceles á disposición de la referida Sección.

Valencia 6 de Abril de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. J—2607

**VALVERDE DEL CAMINO**

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Calañas por defunción del que la servía, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan solicitarla interinamente los excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar que lo tengan por conveniente, conforme al Real decreto de 11 de Abril de 1899 y Real orden circular de 10 de Agosto siguiente.

Dado en Valverde del Camino á 3 de Mayo de 1900.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario de gobierno, Emilio Naranjo Mihura. J—3184

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado llamado Ángel, de unos quince años de edad, de esta residencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que con otro se le sigue sobre robo de gallinas; bajo apercibimiento

de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 21 de Marzo de 1900.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—2076

**ZARAGOZA—SAN PABLO**

D. Jenaro Barrón y Oliveres, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Berges Lanuza, hijo de Joaquín y Joaquina, natural de Vinaceite, partido de Híjar, provincia de Teruel, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión.

Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1900.—Jenaro Barrón. De su orden, Justo Emperador. J—2644

**Juzgados municipales.**

**LORCA**

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante, por el término de diez días, en la GACETA DE MADRID, para que los excedentes de la carrera judicial de Ultramar con aptitud para el ingreso en la de la Península que quieran solicitarla interinamente, lo hagan dirigiéndose al Juez municipal de Lorca, acompañando á la solicitud los documentos á que se refiere el reglamento de 10 de Abril de 1871 y los demás que crean convenientes.

Lorca (Murcia) 2 de Mayo de 1900.—El Juez municipal, M. de la Vallina. J—3238

**MADRID—HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Aurelio Ribas Barbier, de veintiocho años, soltero, empleado, cuyo domicilio se ignora, para que el día 16 de Mayo próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por malos tratos, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1900.—El Secretario, J. Ballester. J—3190

**NOTICIAS OFICIALES**

**El Faro.**

**SOCIEDAD ESPECIAL M NERA**

**Balance de situación en 31 de Diciembre de 1899.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Valor de 182 acciones de pago y 5 amparadas.	91.250
Dividendos pasivos de 108 acciones en circulación.....	3.888
Producto íntegro de minerales.....	6.202.13
Importe del inventario.....	96.073.93
Existencia en Caja en recibos y metálico.....	9.594.26
	<b>207.008.38</b>
<b>PASIVO</b>	
Valor nominal de 565 obligaciones sin interés.	100.000
Gastado durante el año.....	10.511.77
A varios.....	8.097.28
Ganancias y pérdidas.....	88.399.33
	<b>207.008.38</b>

Madrid 12 Enero de 1900.—El Contador, Pedro Gauna.—El Presidente, Benito Alderete. X—907

**Azucarera de Madrid.**

**Balance en 31 de Marzo de 1900.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Aportaciones.....	200.000
Instalación y mobiliario.....	5.829.50
Maquinaria.....	466.884.04
Calderas.....	40.533.45
Banco de España.....	445.791
Propiedades.....	45.455.16
Arriendos.....	13.670.45
Cuentas corrientes.....	204.456.96
Fabrica.....	129.973.09
Cultivos.....	18.721.67
Caja.....	30.350.82
Mercaderías.....	27.265.89
Armaduras.....	82.005
Dividendos pasivos.....	1.143.700
Gastos generales.....	44.886.80
Subarriendos.....	87.630.60
Labradores.....	22.276
	<b>3.009.430.43</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	3.000.000
Fianzas en depósito.....	9.430.43
	<b>3.009.430.43</b>

Madrid 31 de Marzo de 1900.—V.º B.º.—El Delegado administrativo, Santiago Illera.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado. X—906

**La Papelera del Tajuña.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Balance en 31 de Marzo de 1900.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fincas.....	386.965.75
Almacenes y talleres.....	27.730.57
Gastos de fabricación.....	19.616.80
Efectos á cobrar.....	3.796.20
Caja.....	326.78
Gastos varios.....	54.502.86
Banco de España.....	17.010.40
	<b>509.939.36</b>
<b>PASIVO</b>	
Accionistas.....	500.000
Almacenes y talleres.....	2.127.94
Productos de fabricación.....	5.773.45
Ganancias y pérdidas.....	2.037.97
	<b>509.939.36</b>

Madrid 31 de Marzo de 1900.

Es copia exacta del existente en el folio 16 del libro de inventarios y balances de la Sociedad anónima *La Papelera del Tajuña*.—El Gerente, Alejandro de Goitia. X—908

**La Electra de Caspe.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por falta de asistencia y del depósito de acciones no ha podido celebrarse la junta general extraordinaria de señores accionistas señalada para el día de hoy.

Por ello se convoca á nueva junta para el objeto que expresa el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha 6 del corriente mes, que tendrá lugar al siguiente día de los quince en que se inserte el presente en dicha GACETA, en el local de la fábrica, sito en el portal del Rosario; y se advierte que como segunda convocatoria quedará constituida la junta, cualquiera que fuese el número de accionistas que asistieren.

Caspe 22 de Abril de 1900.—El Presidente, Fermín Zaporta.—El Secretario, Agustín Montolí. X—903

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 5 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 8 de Mayo de 1900.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.52	8.6	8.4	8.1	98	OSO.....	Viento.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	703.48	9.2	8.1	7.5	83	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	703.16	10.0	9.6	8.7	95	S.....	B. fuerte.....	Lluvioso.
12 del día.....	702.14	13.1	11.5	9.3	82	SO.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	700.85	13.8	12.8	10.4	89	SO.....	Viento.....	Idem.
6 de la tarde.....	701.02	11.1	9.1	7.7	77	NO.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	702.40	11.2	9.4	7.9	79	O.....	Id. ligera.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	15.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	638
Idem mínima.....	7.7	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.7
Diferencia.....	7.8	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 4.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	18.0	Granizo y lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	6.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	37.5	Sol completamente despejado.....	0.10
Diferencia.....	19.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0.40
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19.0	Total de insolación durante el día.....	0.50
Idem mínima idem.....	7.2		
Diferencia.....	11.8		

Datos meteorológicos del día 8 de Mayo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 7, Día 8. Lists financial data for various companies and bonds.

Bolsa de Barcelona. Table listing financial data for the Barcelona stock exchange.

Bolsa de Bilbao. Table listing financial data for the Bilbao stock exchange.

Bolsas extranjeras. Table listing foreign exchange rates for various locations like London and Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Official exchange rates for foreign locations.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1900. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid...

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores...

Bolsa de Madrid. Resumen oficial del día 8 de Mayo de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 7, Día 8. Lists public funds and their values.

Table with columns: Día 7, Día 8. Lists various financial instruments like bonds and bank shares.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial.

SANTOS DEL DIA. San Gregorio Nacianceno y San Paulo. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Bárbara.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio. El patio (dos actos).—Pajarita de las nieves.—El oso muerto.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo primero.—Llamada y tropa.—El maestro de obras.
TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los cocineros.—El cabo Baqueta y El motete.—El galope de los siglos.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El escalo.—La alegría de la huerta.—Caramelo.—Viaje de instrucción.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Isidoro Pérez.—La señora capitana.—El velorio.—Ligerita de cascotes.